

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 741-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18176-2015 de fecha 31.08.2015 presentado por LILIA NADIA ROJAS ROJAS, identificada con DNI Nº 21134999, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ENRIQUE MARTÍN FLORES SOTERO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LILIA NADIA ROJAS ROJAS y ENRIQUE MARTÍN FLORES SOTERO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Ahuac, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, el

Que, con Expediente Nº 11814-2015 de fecha 29.05.2015, ENRIQUE MARTÍN FLORES SOTERO y LILIA NADIA ROJAS ROJAS, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 544-2015-ALC/MVES de fecha 08.06.2015

Que, mediante Informe Nº 589-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 02.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 544-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 18176-2015; asimismo, con Informe Nº 702)2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LILIA NADIA ROJAS ROJAS y ENRIQUE MARTÍN FLORES SOTERO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Ahuac, Provincia de Chupaca y Departamento de Junín, el 12 de Enero del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Wia ELSawador

Wiew Hones ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERA

Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

PERALTA DO IÑIGO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ivê Vili i